Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**FILIACIÓN**
Demandante	Daniel Ricardo Herrera Martínez
Demandado	Rigoberto Guio Gaucha
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00458 00
Asunto	**Fijando fecha prueba ADN**
Fecha de la providencia	Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Téngase como complemento de dirección electrónica para lograr la notificación de la demanda, la indicada fertioriente@hotmail.com.

*Téngase por notificado al señor Rigoberto Guio Gaucha.

*Téngase por no contestada la demanda.

En virtud a lo dispuesto en el cronograma de citaciones del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses, entidad contratada para la toma de muestras para la prueba de ADN, se señala el día **_22 de octubre de 2020 a la hora: 8:a.m**, para que comparezcan y sean tomadas las muestras a:

- ✓ **Daniel Ricardo Herrera Martínez y Rigoberto Guio Gaucha.**

Por secretaría diligénciese y remítase al Instituto mencionado el formato ÚNICO de solicitud de prueba de ADN.

Así mismo, líbrese comunicación a las partes y notifíqueseles por el medio más expedito, dentro de este asunto, a fin de que se presenten en la fecha y hora indicadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, ubicado en la Carrera 2 No. 24-83 Barrio Menegua de esta ciudad, advirtiéndole en la comunicación a la parte demandada, que en caso de renuencia a la práctica de la prueba, se tendrá por cierta la paternidad reclamada y se impondrán de ser el caso las sanciones pecuniarias señaladas en el artículo 44 del CGP.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados y testigos como lo exige el Decreto 806 de 2020

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. __53_ del _14/09/2020__

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria